

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 297

ÍNDICE

I. Artículos firmados.—II. Disposiciones oficiales.—III. Vacantes.—IV. Propuestas.—V. Nombramientos.—VI. Cuestiones legales. — VII. Asociaciones de Maestros.—VIII. Bibliografía. — IX. Oposiciones a Escuelas.—X. La Escuela en Acción.—XI. Conocimientos útiles.

I. Artículos firmados. DE PEDAGOGIA

<i>Sáenz Sánchez, Antonio.</i> —Mutualismo y Previsión... ..	127
ECOS DEL MAGISTERIO	
<i>Bouzas y Rodríguez, Daniel.</i> —Expedientes de incompatibilidad... ..	357
<i>Coderque, José Francisco.</i> —A los de 1.000 pesetas por oposición... ..	61
<i>Corral, Ceferino.</i> —¡Despertad, Maestros!	358
<i>Felicidad Almonacid, R.</i> —Los Colegios de Huérfanos... ..	309
<i>García Milla, Pedro.</i> —Sobre el concurso... ..	119
—Más sobre el concurso de ingreso.	252
<i>Heras, V.</i> —Que se vayan todos... ..	373
<i>Porto, E.</i> —¡Cómo se cumplen las leyes!... ..	252
<i>Solanas, Timoteo.</i> —Buscando solución... ..	27
<i>Pérez, Antonio y Buen, Cecilio.</i> —Para el Sr. Rivas Mateos... ..	60
<i>Pérez Requena, José.</i> —Dos problemas del Escalafón... ..	184
<i>Sancho, Manuel.</i> —El reingreso de los Maestros de Navarra... ..	353
<i>Sarrablo, J.</i> —Lo más justo... ..	357

II. Disposiciones oficiales.

NOVIEMBRE

23.—Real orden resolviendo el expediente de varios Maestros de Má-

laga relativo a concesión de derechos para solicitar fuera de concurso... .. 28

—Real orden negando a varios Maestros la compatibilidad de los haberes pasivos de las viudas y huérfanos con los activos por desempeñar el cargo de Maestro... .. 359

DICIEMBRE

3.—Real orden creando, con carácter provisional, las nuevas Escuelas siguientes	131
7.—Real orden relativa a la incompatibilidad del cargo de Profesor o Auxiliar de Escuela Normal con el de Maestro de Escuela nacional... ..	28
—Orden autorizando a los alumnos de las Escuelas Normales para que puedan hacer uso de las Bibliotecas circulantes... ..	21
12.—Real orden resolviendo las consultas relativas a si los Profesores de Religión y Caligrafía de los Institutos pueden formar parte del Claustro de Profesores de las Normales por dar en ellas dichas enseñanzas... ..	29
13.—Real orden resolviendo reclamaciones presentadas al primer folleto del Escalafón de Maestros... ..	270
14.—Orden dictando reglas para las oposiciones a Escuelas de 1.000 pesetas... ..	29
—Real orden disponiendo que los ciegos que hayan comenzado los estudios del Magisterio como alumnos oficiales puedan terminarlos en la misma forma... ..	223

17.—Real orden declarando a doña Obdulia Dotti incompatible con el vecindario de Villadecáns... ..	343	nos de Zaragoza para que se anuncien a concurso las Escuelas que se indican... ..	43
—Orden sobreseyendo el expediente gubernativo formado a doña Carmen de Prada, de Carracedelo (León)... ..	359	—Real orden separando del servicio por un año a D. Joaquín Ezquerdo, de Laguna (Coruña)... ..	343
21.—Real decreto estableciendo la Inspección Médico-escolar en Madrid y Barcelona... ..	62	—Real orden declarando que la falta del local-Escuela no autoriza al Maestro para ausentarse... ..	359
24.—Real orden disponiendo que se reconozca a los Maestros D. Luis Eusebio López y D. Miguel Pérez Martín derecho a ocupar las dos primeras vacantes que se produzcan y correspondan al turno de oposición... ..	29	—Real orden imponiendo un año de separación del Magisterio y pérdida de la Escuela a doña María Carreres y a D. Juan Antonio Carreres... ..	360
—Ordenes anunciando a concurso de traslado las plazas de Auxiliar de Labores de la Normal de Jaén y Profesora de Música de la de Cáceres... ..	43	—Real orden separando del servicio a doña María Martínez Rovira, de Giselareny (Barcelona)... ..	360
—Real orden suspendiendo de medio sueldo, por diez meses, a doña Eugenia Gordo y de sus cargos a la Junta local de Huélaga... ..	343	29.—Real orden disponiendo que por el Claustro de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio se formule un proyecto de reforma legislativa referente a la Inspección de Primera enseñanza... ..	29
—Real orden sobre gratificación de adultos... ..	373	—Real orden disponiendo se proceda a publicar los Escalafones de Maestros y Maestras ingresados el año próximo pasado en la categoría de 1.000 pesetas... ..	52
26.—Real orden anunciando a concurso de traslado la plaza de Profesor de Matemáticas de la Normal de Maestros de Madrid... ..	43	—Real orden desestimando la instancia de doña Elvira Navas Luenigo en solicitud de la pena que se le impuso en expediente gubernativo.	179
—Real orden resolviendo el expediente de varios opositores a Escuela, turno restringido, solicitando ampliación de plazas o que se deroguen las Reales órdenes que se citan... ..	52	31.—Orden anunciando a concurso de ascenso la plaza de Oficial de Contabilidad de La Coruña... ..	44
—Real orden declarando que no cabe en vía gubernativa ninguna de las concesiones solicitadas por D. Francisco Alvarez Blanco sobre nulidad o modificación de la Real orden de 12 diciembre último... ..	64	—Real orden nombrando, por concurso de traslado, a D. Antonio Gómez Cánovas Oficial de Contabilidad de la Sección de Barcelona... ..	44
27.—Circular dictando reglas relativas a los libros que sirven de texto en las Escuelas nacionales... ..	22	—Real orden nombrando, en virtud de oposición, Profesor de Geografía de la Normal de Baleares a D. Luis García Saniz... ..	44
—Orden anunciando a oposición 10 plazas de Inspectores médicos escolares... ..	65	—Real orden resolviendo instancia de doña Cecilia Bezanilla, Maestra de Santander, que solicita que el material de su Escuela sea abonado por el Estado... ..	145
—Orden declarando que los nombramientos de Vocal-Sacerdote y de su suplente se harán por los Prelados en la forma que se expresa... ..	131	—Escalafón de antigüedad de Inspectores de Primera enseñanza... ..	262
28.—Orden resolviendo instancia de varios opositores a Escuelas nacionales, en súplica de que se simplifique la documentación que tienen que presentar para tomar parte en los ejercicios... ..	38		
—Orden resolviendo la petición de la Asociación de Maestros interi-			
		ENERO	
		2.—Orden anunciando a concurso de traslado la plaza de Oficial de la Sección de Segovia... ..	44
		—Real orden anunciando a concurso de traslado la plaza de Profesora Historia de la Normal de Maestras de Lugo... ..	44
		3.—Orden resolviendo dudas respecto a las autoridades que deben expedir los nuevos nombra-	

mientos de los opositores que hallaron provista la Escuela a que fueron destinados... ..	132	ta Central de Derechos pasivos del Magisterio para nombrar personal temporero y girar visitas dentro del crédito de 30.000 pesetas... ..	286
—Real orden disponiendo que sean colocados primeramente en las Inspecciones los aspirantes más antiguos... ..	310	10.—Ordenes desestimando peticiones de varias opositoras aprobadas para que se las dé plaza... ..	343
4.—Real orden resolviendo instancia de la Asociación Nacional del Magisterio primario, en súplica de que se anulen las Reales órdenes que se citan sobre agregación de plazas... ..	88	12.—Real orden resolviendo el expediente instruido contra la Maestra doña María del Pilar Valbuena... ..	311
—Orden declarando que los Maestros nacionales que deseen obtener plenitud de derechos pueden presentarse a las oposiciones de ingreso... ..	144	—Real orden encareciendo al Ministro de la Gobernación para que obligue al Ayuntamiento de Granada al pago de alquileres... ..	343
—Real orden reconociendo a doña Isabel Esteban derecho a obtener fuera de concurso Escuela no anunciada del mismo grupo de población que la de Ceares (Gijón)... ..	145	—Real orden imponiendo a doña Pilar Valbuena, de Garaño (León), la separación del servicio por un año... ..	343
—Real orden desestimando la instancia de D. Anacleto Santa Olalla, Maestro de Santa María de Rivarredonda, para que se le nombre, fuera de concurso, como consorte, Maestro de Burgos... ..	211	—Real orden desestimando un recurso de alzada de D. Manuel Daga, contra una resolución de la Junta Central de Derechos pasivos, por no haberse interpuesto en el plazo de treinta días... ..	384
—Real orden sobre tramitación de los expedientes de sustitución... ..	382	—Real orden negando a D. Francisco Martos el reconocimiento de servicios interinos... ..	384
5.—Real orden disponiendo que los opositores a las plazas de Médicos escolares satisfagan 25 pesetas, que se distribuirán en la forma que se indica... ..	66	14.—Real orden disponiendo se ponga en conocimiento del Ministro de la Gobernación la denuncia de un Inspector de Castellón relativa a instalar las Escuelas en lugares adecuados... ..	146
7.—Real orden disponiendo se concedan los ascensos que se indican a los Maestros y Maestras que se mencionan... ..	88	—Orden desestimando un recurso de D. Francisco A. Simón contra su cese como Maestro interino... ..	343
—Real orden disponiendo figuren en el Escalafén con plenitud de derechos los Maestros y Maestras que se expresan... ..	90	15.—Real orden nombrando, por concurso de traslado, a D. Claudio Vázquez y Martínez Profesor de Gramática de la Normal de Sevilla... ..	132
—Orden sobre gratificación a las Maestras y Auxiliares de adultas... ..	383	—Real orden resolviendo la instancia de doña Sandalia Elisa de la Cara, Profesora de Labores de la Normal de Vizcaya, que solicita la cooperación de la Auxiliar de la misma Sección... ..	223
8.—Orden desestimando la instancia de D. Mariano B. Aragonés, en solicitud de que se le conceda derecho a seguir disfrutando una gratificación por enseñanza de adultos... ..	146	17.—Real orden imponiendo a don Emilio Clara, de Veladonja (Gerona), la separación del servicio por un año... ..	343
9.—Real orden disponiendo que los veinte años que se exigen para tomar parte en oposiciones habrán de tenerlos cumplidos los opositores a la fecha de comenzar los ejercicios... ..	66	—Real orden resolviendo el expediente de doña Victoria Lasala y D. Julián de Iturbe en solicitud de pago de diferencia de haberes... ..	383
—Real orden suprimiendo una zona de Inspección en Huesca, estableciendo otra de igual clase en Almería... ..	199	18.—Orden declarando que desde la publicación de esta disposición empezará a contarse el plazo de un mes para la presentación de reclamaciones por las Maestras interesadas en el folleto sexto del Es-	
—Real orden autorizando a la Jun-			

calafón, correspondiente a la categoría décima (1.000 pesetas)... ..	120	—Orden autorizando el cese de una Maestra jubilada antes de su clasificación... ..	374
—Reales órdenes de nombramientos de Oficiales de Secretarías de las Secciones administrativas de Primera enseñanza que se expresan.	132	—Real orden disponiendo se devuelvan 12.500 pesetas al Ayuntamiento de la Selva... ..	396
—Orden declarando que los Secretarios de Escuelas Normales pueden dirigirse a los Inspectores de Primera enseñanza en acordada de documentos relacionados con los alumnos de las mismas Escuelas...	147	25.—Real orden concediendo dispensa de defecto físico a doña Valentina Antonia Cayón... ..	390
—Orden disponiendo que en el plazo de un mes se remitan al Ministerio las hojas de servicios de los Profesores de Normales que no figuran en el último de los Escalafones publicados... ..	199	—Reales órdenes concediendo excepciones a los Maestros que se indican... ..	396
—Real orden anunciando a concurso de traslado la plaza de Profesora de Historia de la Normal de Maestras de Vizcaya... ..	190	—Reales órdenes concediendo sustituciones por imposibilidad física a los Maestros que se indican.	396
19.—Orden anunciando a concurso de traslado la plaza de Oficial de la Secretaría de la Sección administrativa de Madrid... ..	133	—Real orden concediendo jubilación a doña Faustina Iglesias Martín, de Tardobispo... ..	396
—Orden anunciando en concurso de cesantes la plaza de Oficial de la Secretaría de la Sección de Gran Canaria... ..	133	—Reales órdenes concediendo licencias a D. Lorenzo Campos y a doña Isabel F. González... ..	397
—Real orden resolviendo el expediente incoado a la Maestra de Oles. doña Carmen Pérez... ..	237	—Real orden nombrando Maestras de Sección de Madrid a las Maestras que se indican... ..	397
—Real orden resolviendo el expediente gubernativo seguido al Maestro D. Agustín Molina... ..	259	—Real orden concediendo autorización para cursar la carrera del Magisterio a D. José Palomero, sin que pueda ejercerla oficialmente.	397
—Real orden concediendo la excepción a doña Benita Sáenz de Tejada, Profesora de Dibujo de adultas de Valladolid... ..	344	26.—Real orden negando Escuelas fuera de concurso a los Maestros que se indican... ..	397
—Real orden sobreseyendo el expediente formado a D. Agustín Molina, Maestro de Santa Cruz de Tenerife (Canarias)... ..	344	28.—Orden sobre Auxiliares gratuitos de Escuelas Normales... ..	375
—Real orden desestimando la propuesta del Claustro de la Normal de Maestras de Madrid para que se reconozcan quinquenios a las Inspectoras de dicho Centro... ..	384	—Ordenes negando nombramientos por consortes a doña Gregoria Requejo, de Minglanilla (Cuenca) y D. Miguel Vilanas, de San Tirso (Oviedo)... ..	390
—Orden ratificando el derecho de los Maestros de Beneficencia a percibir gratificación de adultos... ..	390	—Real orden jubilando a doña Antonia de Castro, de Badajoz... ..	397
—Real orden imponiendo a doña Carmen Pérez Oles. Maestra de Villaviciosa (Oviedo), la suspensión de medio sueldo por quince días y declarándola incompatible por estos hechos... ..	390	—Real orden desestimando la petición de doña Julia Escribano, Auxiliar de Francés... ..	397
21.—Real orden aprobando el expediente de oposiciones a plazas de Profesores de Matemáticas de las Normales de Cádiz y Soria... ..	224	—Real orden concediendo dispensa de defecto físico a D. Miguel Fuentes... ..	397
		—Orden desestimando la petición de D. Antonio Gil y D. Manuel Blanco, Profesores de la Normal de Córdoba que solicitan cambio de asignaturas... ..	397
		—Orden negando a D. José Quevedo una Escuela en Barcelona como consorte... ..	397
		29.—Orden autorizando a los Maestros que deseen asistir a la Asamblea convocada para el mes actual para que permanezcan ausentes de sus Escuelas los días 8, 9 y 14 de los corrientes... ..	187
		30.—Orden rectificando la Real or-	

den de 25 de enero próximo pasado relativa a Escuelas vacantes... ..	187	García Moreno, Profesoras de las Normales de Burgos y León, respectivamente... ..	253
—Real orden rehabilitando la cantidad de 6.000 pesetas concedida al Ayuntamiento de Mazaleón (Teruel)... ..	397	—Real orden nombrando Profesor numerario de Matemáticas de la Normal de Santiago a D. Emilio Lizondo y González	253
—Real orden mandando librar a don Gabriel Pastor 25.000 pesetas para el Patronato de niños pobres españoles de Munich... ..	397	—Real orden concediendo 1.500 pesetas a la Junta de Iniciativas de Salamanca para sostenimiento de las enseñanzas de Manjón... ..	398
—Orden negando a doña Agueda Camona la primera vacante que ocurra en Málaga... ..	397	6.—Real orden disponiendo que las plazas de Profesores numerarios de Normales, vacantes por resultas del concurso previo de traslado, se anuncien a concurso de traslado entre Profesores de otras Escuelas... ..	236
31.—Orden anunciando a concurso de traslado la plaza de Auxiliar de Labores de la Normal de Maestras de Baleares... ..	199	—Orden desestimando la petición de D. Cipriano L. Puig, que solicita se le nombre interino... ..	398
—Real orden desestimando el recurso de D. José Fombuena contra el anuncio de la Cátedra de Matemáticas de la Normal de Madrid... ..	397	7.—Orden disponiendo que por las Secciones administrativas de Primera enseñanza se interese de las entidades que se mencionan, que eleven las propuestas para el nombramiento de Tribunales de oposiciones... ..	225
—Orden concediendo dispensa de defecto físico a D. Sebastián Salval... ..	397	—Orden desestimando el recurso de doña Irene Jerez contra la resolución de un concursillo en Valencia	398
FEBRERO		8.—Real orden sobre traslado fuera de concurso por consecuencia de graduación de Escuelas... ..	398
1.º—Real orden sustituyendo a doña Inés Busto, Maestra de Briñas... ..	397	—Real orden sobre modo de consignar que un Maestro desempeña funciones de Regente de Escuela práctica... ..	398
—Orden negando a D. Santos Sacristán la propiedad de la Escuela de San Miguel de Pedrosco... ..	397	—Real orden declarando excedente a doña Margarita de Mazo, de Valdepeñas... ..	399
2.—Reales órdenes concediendo licencia con sueldo a dos Profesoras de Escuelas Normales... ..	398	—Real orden jubilando a doña Catalina Mulet, Maestra de Pla (Baleares)... ..	399
4.—Orden ampliando el plazo para solicitar en el concurso general de traslado y haciendo rectificaciones de anuncios... ..	187	—Reales órdenes concediendo 500 pesetas para Cantinas escolares al Ayuntamiento de Benavente y 2.000 pesetas al Maestro de la Escuela privada de Cabezabellosa (Cáceres), D. Sixto Sánchez... ..	399
—Orden declarando qué Maestros y Maestras deben figurar en las relaciones de 1.000 pesetas pedidas a las Secciones administrativas... ..	199	—Real orden desestimando la petición de D. Narciso García Avellano relativa a la Escuela que desempeña... ..	399
—Orden relativo al estado-resumen de los Maestros ascendidos a la categoría de 1.000 pesetas durante el año de 1917... ..	224	—Orden sobre abono de remuneración a un Director de graduada provincial... ..	399
—Orden resolviendo la instancia de D. Cosme Miguel Fernández pidiendo se excluyan de la lista de aspirantes a ingreso en el Escalafón del Magisterio a las señoras que se expresan, que ya figuran en el Escalafón... ..	224	—Orden sustituyendo a D. José Sánchez hasta la edad reglamentaria para su jubilación... ..	399
—Real orden concediendo 500 pesetas para cantinas escolares al Ayuntamiento de Endrinal... ..	398	—Orden dispensando defecto físico a doña Julia Lafont... ..	399
5.—Real orden concediendo a los Maestros y Maestras que se mencionan los ascensos que se indican... ..	212		
—Real orden accediendo a la permuta entablada entre doña Matilde Sánchez Trebal y doña Carmen			

- Real orden concediendo 1.500 pesetas para Cantinas escolares al Ayuntamiento de Astorga... .. 399
- 9.—Ordenes desestimando las peticiones de D. Aurelio Mozo y don Sebastián del Arco relativas a emolumentos y material de Escuelas... .. 399
- 11.—Orden accediendo a la petición de D. Eladio Simeón para que perciba el material de su nueva Escuela... .. 399
- 13.—Real orden resolviendo el expediente incoado por varias Maestras solicitando traslado fuera de concurso a Escuelas de esta Corte 260
- Orden negando a D. Juan Llopis gratificación de adultos... .. 400
- Orden negando a D. Tomás D. Huertado, de Vejer, la gratificación de 275 pesetas por adultos... 400
- 14.—Orden dejando sin efecto el anuncio de concurso de traslado para la plaza de Oficial de la Sección administrativa de Canarias 253
- Orden anunciando a concurso de traslado la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Segovia... 253
- Orden nombrando a D. Domingo García, Auxiliar gratuito de Caligrafía de la Normal de Maestras de Badajoz... .. 253
- 15.—Orden anunciando a concurso de traslado la plaza de Auxiliar de Letras de la Normal de Maestros de Granada... .. 253
- Orden disponiendo que los Maestros y Maestras comprendidos en la relación que se acompaña, figuren con plenitud de derechos en el Escalafón... .. 288
- 18.—Real orden nombrando, por permuta, a doña Josefa Gil para la plaza de Profesora de Francés de Córdoba y a D. Miguel Gómez para Huesca... .. 384
- 21.—Reales órdenes anunciando a concurso de traslado una plaza de Profesor numerario de Historia de la Normal de Oviedo y otra de Gramática de la de Jaén... .. 275
- 23.—Real orden anunciando a concurso de traslado la plaza de Profesor de Historia de la Normal de Maestros de Albacete... .. 294
- 24.—Orden dando reglas para que no se admitan reclamaciones contra los Escalafones de 1.º de enero de 1917... .. 280
- Orden sobre reclamación de aumento gradual de sueldo a los Maestros de la provincia de Valladolid... .. 280
- 25.—Real orden autorizando a don Victoriano F. Ascarza para imponer un recargo transitorio de veinte céntimos en los folletos de altas del Escalafón de Maestros y Maestras de 1.000 pesetas del año 1917 294
- Orden anunciando a concurso de traslado la plaza de Oficial de la Sección administrativa de Albacete... .. 295
- Real orden sobre derechos de Regentes y Directores de graduada en casos de sustitución o suplencia... .. 295
- Real orden nombrando por concurso a D. Prudencio Moreno, Oficial de la Sección de Toledo... .. 311
- Orden autorizando a los interinos para solicitar nuevamente su inclusión en listas... .. 344
- Orden resolviendo la petición de D. Antonio Murcia para que se le dé posesión de la Escuela de San Andrés, de Granada... .. 344
- Orden sobre suspensión de oposiciones libres en Zaragoza... .. 344
- Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel María Lizárraga, contra la negativa a concederle las Escuelas que por reingreso solicita... .. 360
- Orden reconociendo derecho a Escuela en propiedad a un interino con certificado de aptitud... .. 331
- Orden disponiendo que el Director de la Normal de Maestros de Alava instruya expediente para averiguar hechos ocurridos en la Normal de Maestras de dicha provincia... .. 390
- Real orden resolviendo el expediente de doña Cándida Ferrer Maestra de la graduada de Manresa para que se la nombre Directora interina de dicho Centro... .. 391
- Real orden sobre responsabilidad a los Habilitados por pagos indebidos a los Maestros... .. 400
- 13.—Orden disponiendo que D. Cristóbal Caballero sea admitido como opositor a plazas de Profesor de Gramática... .. 401
26. Real orden nombrando los Tribunales para las oposiciones a ingreso en el Magisterio... .. 326
- Real orden resolviendo el expediente incoado a instancia de varios Maestros de Madrid para que se derogue el artículo 18 del Real decreto de 15 de abril de 1910... .. 361
- 27.—Real orden anunciando a concurso de traslado la plaza de Pro-

- fesora de Pedagogía de la Normal de Maestras de Oviedo... .. 295
 28.—Orden excluyendo del concurso general de traslado las Escuelas que se indican... .. 303

MARZO

- 2.—Real orden autorizando a los Maestros para asistir en los días 25 y 26 del mes actual a la constitución de la Federación de Asociaciones de Maestros de Galicia... .. 311
 5.—Real orden concediendo los ascensos que se indican a los Maestros y Maestras que se mencionan... .. 348
 6.—Real orden anunciando a concurso de traslado una plaza de Profesor de Ciencias de la Normal de Maestros de Jaén... .. 362
 10.—Real orden relativa al lugar que han de ocupar en el Escalafón los Inspectores que se mencionan... .. 391
 12.—Real orden nombrando por concurso de traslado Profesora de Física de la Normal de Sevilla a doña Pilar Barberán... .. 375
 14.—Real orden anunciando a concurso de traslado la plaza de Profesora de Física de la Normal de Córdoba... .. 375
 16.—Orden resolviendo el expediente de D. Norberto Antonio Sánchez, Maestro sustituido para que se le abonen unos servicios interinos... .. 385
 —Orden anunciando para su provisión por oposición la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Teruel... .. 385
 —Orden anunciando para su provisión, por concurso de traslado y ascenso, la plaza de Oficial de la Sección de Granada... .. 385
 20.—Real orden nombrando Profesora de Labores de la Normal de Madrid a doña María Castellanos y Díaz... .. 385

III. Vacantes.

TURNO DE INGRESO DE INTERINOS
 Véase la página: Dirección, 158.
CONCURSO DE TRASLADO
 Véase la página: Dirección, 61.

IV. Propuestas.

TURNO LIBRE
 Véase la página: Zaragoza, 33.

V. Nombramientos.

Véanse las páginas: Dirección, 22, 30, 39, 46, 54, 66, 99, 116, 123, 154, 170, 178, 193, 207, 215, 238, 247, 282, 288, 298, 306, 346, 354, 369, 376, 385; Granada, 281, 298,

337; Madrid, 194; Murcia, 228, 255, 321; Oviedo, 123; Salamanca, 266, 394; Santiago, 266; Valencia, 133; Valladolid, 245; Zaragoza, 246, 320.

VI. Cuestiones legales.

Véanse las páginas: 57, 83, 102, 118, 126, 142, 163, 106, 182, 285.

VII. Asociaciones.

Véanse las páginas: 19, 26, 36, 42, 58, 102, 118, 127, 142, 174, 183, 198, 210, 218, 236, 258, 278, 285, 293, 301, 309, 341, 348, 356, 372, 380, 388, 396.

VIII. Bibliografía.

Véanse las páginas: 192, 230, 238, 345, 401.

IX. Oposiciones.

Véanse las páginas: 45, 53, 91, 103, 120, 133, 148, 163, 167, 174, 189, 200, 214, 225, 243, 247, 250, 254, 261, 275, 280, 283, 295, 303, 312, 345, 351, 362, 375, 392, 401.

X. La Escuela en Acción.

Véanse los números de 12 de enero; 2 y 16 de febrero; 2, 19 y 30 de marzo.

XI. Conocimientos útiles.

Véanse los números de 5 de enero, y 9 y 23 de febrero.

LECCIONES



160 páginas, UNA PESETA.

CURSO COMPLETO DE PRIMERA ENSEÑANZA

— POR —

D. Ezequiel Solana y D. Victoriano F. Ascarza

Grado de iniciación: Primeras Lecturas.

Primer grado:

Doctrina Cristiana e Historia Sagrada, Gramática, Geografía, Historia de España, Derecho, Aritmética, Geometría y Agrimensura, Física, Química y Mineralogía, Botánica y Zoología, Fisiología e Higiene y Cartilla Agrícola.

Segundo grado:

Historia Sagrada, Gramática, Ortografía Castellana, Geografía, Derecho, Aritmética, Geometría y Dibujo, Fisiología e Higiene, Ciencias Físicas y Cartilla Agrícola.

Todos los libros que forman el Curso completo de Primera enseñanza, han sido sometidos largo tiempo a la experiencia y corrección de centenares de Maestros, cuyas observaciones se tuvieron en cuenta en lo futuro.

EL SOL

DIARIO INDEPENDIENTE

Larra, núm. 8.—MADRID

Ocho grandes páginas diarias; informaciones telegráfica y postal amplísima. Hojas especiales diarias; los lunes dedicada a Instrucción pública, bajo la dirección de D. Lorenzo Luzuriaga. Suscripción: Madrid, mes, 2 pesetas; provincias, tres meses, 6 pesetas; seis, 12; un año, 24.

Los Profesores de Primera enseñanza que se suscriban por un año entero, recibirán gratis, por igual tiempo, El Magisterio Español. Las suscripciones envíense a esta Administración.

IMPORTANTE

Agradecemos a nuestros suscriptores tengan en cuenta las advertencias siguientes:

1.^a *No olvidar nunca de consignar claramente el pueblo y la provincia en toda carta que nos envíen.*

2.^a *Indicarnos con toda claridad, cuando quieran que hagamos algún traslado, el pueblo donde ser-*

viamos el periódico, y donde hemos de hacerlo en lo sucesivo.

3.^a *En los giros postales que nos envíen, la cantidad impuesta, nombre a quien se hizo la imposición, pueblo donde se impuso y destino que hemos de dar al envío.*

4.^a *En los sobres monederos, no olvidarse de incluir una nota indicando la inversión.*

5.^a *En todo pedido que hayamos de enviar certificado, incluir el importe para el mismo; en caso contrario, remitiremos los libros sin que respondamos del envío.*

6.^a *Reclamar, por todos los medios, cuando se compran libros en provincias, los Bonos de suscripción, dándonos cuenta de los libreros que se nieguen a entregarlos.*

La Fiesta del Arbol

— POR —

D. EZEQUIEL SOLANA

Origen de esta fiesta, su organización y modo de celebrarla. Discursos, poesías e himnos propios para darle más esplendor.

Ejemplar, UNA PESETA

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2972

A los cincuenta y dos años...

== DIVAGACIONES ==

Ha dicho un filósofo que la costumbre es una segunda naturaleza. Y nosotros seguimos gustosos sometidos a la costumbre de dedicar el primero de año, este lugar del periódico, a una charla íntima con nuestros abonados.

He aquí, lector amigo, a **El Magisterio Español**, entrando en el año cincuenta y dos de su existencia. Más de medio siglo saliendo a la calle y corriendo por villas y aldeas, sin interrupción, sin desmayos, sin cansancio. Pocos casos semejantes ofrece la Prensa española. Séanos permitido recordarlo en estos días destinados a evocar alegrías familiares, y nadie lo tome a vanidad.

En estos cincuenta y dos años de existencia hemos visto mucho; hemos corrido temporales duros y hemos atravesado tiempo malos. Pero estos tiempos de ahora son críticos y difíciles en grado extraordinario: son de los más críticos y difíciles que hemos visto.

En el orden profesional seguimos luchando por una reivindicación económica que no llega o que se nos da homeopáticamente. Las categorías intermedias siguen vivas. Millares de Maestros y Maestras interinos tienen derecho a la colocación, pero les falta la colocación. Los locales-Escuelas y las casas de los Maestros son una pura indecencia. El caciquismo persigue al Magisterio como en los mejores tiempos. Los Maestros navarros ven reducidos sus haberes. Las diputaciones vascas gestionan medidas que son un peligro. ¡El panorama profesional no es muy halagüeño!

En el orden social los tiempos son crueles, implacables. La vida ha encarecido de una manera insostenible. Todo lo necesario para la vida ha subido de precios bárbaramente. La miseria se extiende por todas partes junto a la ostentosa plutocracia que se enriquece a río revuelto. Las amenazas revolucionarias están a la orden del día.

En el orden periodístico la situación es todavía más alarmante y más precaria. Hay grandes dificultades para hallar papel, tintas, cartón, cartulina... Lo que hace tres años nos costaba diez pesetas, nos cuesta ya cuarenta. Los periódicos diarios obtienen del Gobierno, a título de anticipo, el pago de ese aumento de precios y con ello muchísimos millones. Los demás quedamos abandonados al naufragio...

¿Qué hacer en estas circunstancias difíciles? Lo que hemos hecho siempre: seguir luchando.

Cincuenta y dos años de lucha dan temple al corazón. Seguiremos dando nuestros números con toda la información necesaria; seguiremos peleando por los derechos y las mejoras del Magisterio; seguiremos mejorando nuestros Suplementos, que tanta aceptación han tenido; seguiremos sirviendo a todos en la medida de lo posible, sin partidismos, ni filiaciones, ni banderas societarias... Todos los Maestros nacionales son nuestros hermanos. ¡Y quiera Dios que el 1918 transcurra y acabe con mejores auspicios que el año 1917! Y ahora, ¡a trabajar!

Adultos (Clases de).

Las clases de adultos se organizaron de una manera amplia y pedagógica por Real decreto de 4 de octubre de 1916.

Se mandó entonces establecerlas en todas las Escuelas nacionales desempeñadas por Maestros, a excepción de las poblaciones con más de 10.000 habitantes, donde se debían crear tantas clases como fuese necesario para el servicio.

Esta excepción ha desaparecido, y por Real orden de 19 de abril de 1917 se mandó crear las clases nocturnas necesarias para que las desempeñasen todos los Maestros varones.

Este precepto ha sido desarrollado por Real orden de 30 de septiembre de 1917, Orden de 14 de noviembre y otras, que pueden hallarse en el *Anuario del Maestro para 1918*.

El Maestro debe comenzar la organización de las clases de adultos en el mes de octubre de cada año. A fines de la primera quincena de dicho mes, es decir, hacia los días 10 al 14, debe anunciar la matrícula, dando un plazo de quince días para ella.

Las clases deben comenzar el día 2 de noviembre, e inmediatamente debe comunicarse la apertura al Inspector de Primera enseñanza. Esa comunicación debe tener la forma de oficio, y en ella se hará constar que se han inaugurado las clases y que siguen funcionando con asistencia de alumnos.

Este oficio necesitaba antes el visto bueno del Alcalde, Presidente de la Junta local; ahora no necesita de ese requisito ni de otro alguno; antes se dirigía al Jefe de la Sección; ahora, al Inspector.

Estas clases duran los meses de abril, diciembre, enero, febrero y marzo, es decir, cinco meses.

El Maestro debe llevar

Sol		Enero 31 días.	Luna	
Sale. h. m.	Pon. h. m.		Sale h. m.	Pon. h. m.
7 38	4 59	1 M La Circuncisión del Señor.	9 16 ⁿ	9 49 ^m .
7 38	5 »	2 M Dulce Nombre de Jesús.	10 14	10 13
7 38	5 »	3 J San Antero y San Daniel.	11 13	10 36
7 38	5 1	4 V San Aquilino y cmps. mrs.	» »	10 59
7 38	5 2	5 S San Telasforo y S. Gregorio.	» 11 ^m	11 24
7 38	5 3	6 D Adoración de los Reyes.	1 11	11 50
7 38	5 4	7 L San Julián y San Teodoro.	2 13	12 21 t.
7 38	5 5	8 M San Luciano y comps. mrs.	3 16	12 58
7 38	5 6	9 M San Julián y Santa Basilia.	4 19	1 43
7 38	5 7	10 J San Gonzalo de Amarante.	5 21	2 36
7 38	5 8	11 V San Higinio y S. Silvio.	6 18	3 33
7 37	5 9	12 S San Benito y San Arcadio.	7 8	4 49
7 37	5 10	13 D San Gumersindo, mártir.	7 52	6 3 ⁿ .
7 37	5 11	14 L San Hilario y San Félix.	8 29	7 20
7 36	5 12	15 M San Pablo, primer ermitaño.	9 1	8 34
7 36	5 13	16 M San Marcelo, papa.	9 32	9 47
7 35	5 14	17 J San Antonio, abad.	10 2	11 1
7 35	5 16	18 V Cát. de S. Pedro en Roma.	10 32	» »
7 34	5 17	19 S San Canuto y San Mario.	11 4	» 15 ^m .
7 34	5 18	20 D San Fabián y San Sebastián.	11 40	1 25
7 33	5 19	21 L Santa Inés y San Fructuoso.	12 22 ^t .	2 33
7 33	5 2	22 M San Vicente y S. Anastasio.	1 9	3 38
7 32	5 21	23 M San Ildefonso, arzobispo.	2 2	4 37
7 31	5 22	24 J Nuestra Señora de la Paz.	3 »	5 29
7 31	5 24	25 V Conversión de San Pablo.	4 1	6 14
7 30	5 25	26 S San Policarpo y Sta. Paula.	5 3	6 51
7 29	5 26	27 D de Sept. S. Juan Crisóstomo.	6 5 ⁿ .	7 24
7 28	5 27	28 L San Julián, ob. de Cuenca.	7 5	7 52
7 28	5 29	29 M San Francisco de Sales.	8 4	8 17
7 27	5 30	30 M Santa Martina y S. Matías.	9 2	8 40
7 26	5 31	31 J San Pedro Nolasco, fund.	10 »	9 4

Días de vacación.—Los domingos 6, 13, 20 y 27; el 1, la Circuncisión del Señor; el 23, Santo de S. M. el Rey.

cuidadosamente un registro de matrícula y asistencia diaria, para tener datos que al final del curso le han de hacer falta.

En efecto; en los primeros días del mes de abril, o sea inmediatamente después de acabar el curso, el Maestro debe hacer una memoria sucinta de sus trabajos en la clase nocturna, exponiendo, entre otros datos, la matrícula, la asistencia media mensual, personas que han cooperado a la enseñanza, medidas disciplinarias que haya sido necesario imponer, dificultades, etc., etc.

Esta Memoria será elevada igualmente a la Inspección, la cual deberá formular un resumen para la Dirección general de Primera enseñanza. En el *Manual del Maestro* hallarán los interesados un modelo de esa Memoria, de edictos para la matrícula, de oficios comunicando la apertura de las clases, etcétera etc.

Ascensos por antigüedad.

Se destinan a este ascenso todas las vacantes que se produzcan en las categorías de 1.100 pesetas a 4.000, excepto la mitad de las de 3.000 pesetas y de 2.000. La mitad de las vacantes de estas categorías

Se destinan a este ascenso todas las vacantes que se produzcan en las categorías de 1.100 pesetas a 4.000, excepto la mitad de las de 3.000 pesetas y de 2.000. La mitad de las vacantes de estas categorías

Sol		Febrero 28 días.	Luna	
Sale. h. m.	Pon. h. m.		Sale. h. m.	Pon. h. m.
7 25	5 32	1 V San Ignacio y San Cecilio.	10 59 ^{n.}	9 28 ^{m.}
7 24	5 34	2 S La Purificación de Ntr.ª S.ª	» »	9 54
7 23	5 35	3 D de Sex. S. Blas y S. Patricio	» » ^m	10 21
7 22	5 36	4 L San Andrés Corsino, obispo.	1 1	10 55
7 21	5 37	5 M Santa Agueda y San Felipe	2 2	11 34
7 20	5 38	6 M Santa Dorotea, vg. y mr.	3 3	12 22 ^{t.}
7 19	5 40	7 J San Romualdo, abad.	4 1	1 18
7 1	1 41	8 V San Juan de Mata, fund.	4 54	2 23
7 16	5 42	9 S Santa Apolonia y S. Sabino	5 41	3 34
7 15	5 43	10 D de Quinc.ª Santa Escolástica	6 22	4 51
7 14	5 44	11 L San Saturnino, presbítero.	6 57	6 9 ^{n.}
7 13	5 46	12 M Santa Eulalia, virgen y m.	7 31	7 25
7 12	5 47	13 M de Ceniza. San Benigno.	8 2	8 41
7 10	5 48	14 J San Valentín y el beato J. B.	8 33	9 57
7 9	5 49	15 V San Faustino y Santa Jovita	9 5	11 11
7 8	5 51	16 S San Julián y comps. mrs.	9 41	» »
7 6	5 52	17 D I de C. San Julián.	10 21	» 23 ^{m.}
7 5	5 53	18 L San Simeón y San Eladio.	11 7	1 30
7 4	5 54	19 M San Gabino, mártir.	11 58	2 32
7 3	5 55	20 M San León y San Eleuterio.	12 55 ^{t.}	3 26
7 1	5 56	21 J San Félix, obispo y conf.	1 51	4 12
7 0	5 58	22 V La Cátedra de San Pedro.	2 52	4 52
6 58	5 59	23 S Stas. Marta y Margarita.	3 51 ^{n.}	5 25
6 57	6 »	24 D II de C. San Matías, ap.	4 56	5 55
6 55	6 1	25 L San Cesáreo y San Félix.	5 57	6 21
6 54	6 2	26 M San Alejandro, obispo.	6 57	6 45
6 52	6 3	27 M San Baldomero, conf.	7 55	7 9
6 51	6 4	28 J San Román, abad.	8 54	7 33

Días de vacación.—Los domingos 3, 10, 17 y 24; el 11 y 12, lunes y martes de Carnaval; el 13, miércoles de Ceniza.

se con todo detalle, para reclamar, si se cometiese algún error o injusticia. Desde 1918, las reclamaciones serán fáciles, gracias a la publicación del Escalafón en folletos, donde consta el lugar de cada uno. Los últimos ascendidos pueden verse en la Real orden de 5 de diciembre de 1917, que insertamos en el *Anuario del Maestro para 1918*.

Ascensos por oposición.

Se destina al ascenso por oposición la mitad de las vacantes absolutas que ocurran en las categorías de 3.000 pesetas y de 2.000. Así lo ha dispuesto el Estatuto de 12 de abril de 1917, derogando las disposiciones anteriores, que daban a este turno la mitad de las vacantes de todas las cinco primeras categorías, es decir, de 4.000, 3.500, 3.000, 2.500 y 2.000 pesetas; ahora solamente la mitad de las vacantes absolutas producidas en 3.000 pesetas y en 2.000. Por vacantes absolutas han de entenderse las producidas en dichas categorías por jubilación, defunción, excedencia, etcétera etc.; pero no las vacantes por resultas. Ejemplo: si se jubilan dos Maestros de 3.000 pesetas, se producirán dos vacantes en la categoría; una se dará a la antigüedad y otra a la oposición. En cambio, si se jubilan dos Maestros de 3.500 pesetas, al correr las escalas al mes siguiente, se producirán dos vacantes por resultas en 3.000, pero ninguna de ellas se cuenta para la oposición; esas vacantes de resultas se dan todas a la antigüedad.

La convocatoria para estas oposiciones de ascenso se publicará en el mes de abril de cada año, y se reproducirá inmediatamente en *El Magisterio Español*. En la convocatoria se darán instrucciones y plazos para solicitar; éstos

se dan al ascenso en oposición restringida.

Estos ascensos se concedían en los meses de abril y octubre, según el Reglamento de 25 de agosto de 1911; después en los meses de enero, abril, julio y octubre, por el Real decreto de 19 de agosto de 1915, y ahora, según lo dispuesto en el Estatuto de 12 de abril de 1917, se otorgan mensualmente.

Estos ascensos se conceden automáticamente por la Dirección general de Primera enseñanza, a propuesta de la Comisión del Escalafón, sin necesidad de que los interesados hagan solicitud ni petición alguna.

La Dirección general, en vista de los partes de vacantes enviados por las Secciones administrativas, toma el Escalafón de cada categoría y rellena la vacante o vacantes producidas en ella con el primero o primeros lugares de la categoría inmediata inferior. Las vacantes de 1.000 pesetas se ocupan por los opositores y por los Maestros o Maestras con servicios interinos, según se expresa en los párrafos correspondientes.

Los ascensos se publican mensualmente en la «Gaceta» y se reproducen en seguida en el *El Magisterio Español*, donde podrán ver-

terminarán dentro de los meses de mayo o junio, este último contando con algún retraso posible y frecuente en la publicación.

Para solicitar plaza de 3.000 pesetas se exige llevar tres años, por lo menos, en plaza de 2.000 o 2.500 pesetas; para aspirantes de 2.000, es preciso desempeñar Escuela en propiedad, sea cualquiera sueldo y el tiempo de servicios.

Los ejercicios han de comenzar necesariamente en la segunda decena de julio; si así no se hace, se tendrá por reemplazado al Presidente del Tribunal, y una vez comenzados los ejercicios no se podrán suspender por más de ocho días.

Estos ejercicios se verificarán en Madrid, y serán dos: uno teórico, y otro, práctico.

Los ejercicios deben verificarse en los meses de julio y agosto, y pueden durar hasta septiembre y octubre, según el número de aspirantes y la mayor o menor actividad del Tribunal. El propósito del legislador es que acaben durante las vacaciones caniculares, para que, tanto los opositores como los miembros del Tribunal, puedan atender a sus cargos.

Los aspirantes hallarán información detallada de estas oposiciones en *El Magisterio Español*, tanto de convocatorias, plazos, citaciones a los opositores, ejercicios, etc., etc.

Concurso de interinos.

Fué establecido este concurso por el Reglamento de 25 de agosto de 1911, a fin de premiar los servicios de los Maestros interinos y en sustitución del concurso de entrada, que se creó por el Reglamento de 15 de abril de 1910. Se anunciaba en él determinado número de Escuelas dotadas con 625 pesetas, y la con-

Sol		Marzo 31 días.	Luna	
Sale. h. m.	Pon. h. m.		Sale. h. m.	Pon. h. m.
6 49	6 5	1 V Santo Angel de la Guarda.	51n	58m.
6 48	6 7	2 S San Lucio y San Simplicio.	51	8 24
6 46	6 8	3 D III de C. San Emeterio.	11 51	8 56
6 45	6 9	4 L San Casimiro, rey.	» »	9 32
6 43	6 10	5 M San Eusebio y comps. mrs.	» 51m	10 15
6 42	6 11	6 M San Olegario y San Víctor.	1 48	11 6
6 40	6 12	7 J Santo Tomás de Aquino.	2 42	12 5 t.
6 38	6 13	8 V San Juan de Dios, fundador.	3 30	1 12
6 37	6 14	9 S Santa Francisca y S. Cirilo.	4 13	2 23
6 35	6 15	10 D IV de C. San Melitón.	4 50	3 39
6 34	6 17	11 L San Eulogio y Sta. Aurea.	5 24	4 55
6 32	6 18	12 M San Gregorio el Magno.	5 57	6 12 n.
6 31	6 19	13 M San Leandro y Sta. Cristina.	6 29	7 30
6 29	6 20	14 J Santa Matilde, reina.	7 1	8 46
6 27	6 21	15 V San Raimundo, abad.	7 37	10 3
6 26	6 22	16 S San Julián y San Heriberto.	8 17	11 15
6 24	6 23	17 D de Pasión. San Patricio.	9 2	» »
6 22	6 24	18 L San Gabriel, arcángel.	9 53	» 21m.
6 21	6 25	19 M San José, esp. de N.ª S.ª	10 50	1 19
6 19	6 26	20 M Santa Eufemia y cps. mrs.	11 49	2 10
6 17	6 27	21 J San Benito, abad y fund.	12 49t.	2 52
6 16	6 28	22 V de Dolores. San Pablo.	1 50	3 28
6 14	6 29	23 S Victoriano y comps. mrs.	2 51	3 58
6 12	6 30	24 D de Ramos. San Agapito.	3 50	4 25
6 11	6 31	25 L Anunciación de N.ª S.ª	4 48	4 49
6 9	6 32	26 M San Braulio y San Cástulo.	5 46	5 13
6 8	6 33	27 M San Ruperto, obispo y conf.	6 44n.	5 38
6 6	6 34	28 J Santo. San Cástor.	7 43	6 2
6 4	6 35	29 V Santo. San Eustasio.	8 44	6 29
6 3	6 36	30 S Santo. San Juan Clímaco.	9 44	6 58
6 1	6 37	31 D Pas. de Res. Santa Balbina.	10 43	7 33

Días de vacación.—Los domingos 3, 10, 17, 24 y 31; el 19, San José; el 28, 29 y 30, Semana Santa.

vocatoria se hacía en el mes de febrero. Suprimidas todas las dotaciones inferiores a 1.000 pesetas, era menester regular nuevamente este concurso, y así se ha hecho por el Estatuto de 12 de abril de 1917 (Artículos 35 a 44).

Se destina a este concurso la cuarta parte de las Escuelas que queden desiertas en el general de traslado, elegidas entre las de menor vecindario; las otras tres cuartas partes se dan a la oposición libre.

No hay fecha fija para los anuncios, pero debiendo darse plazas desiertas del concurso de traslado, y habiendo de resolverse éste

antes de las vacaciones caniculares, es de esperar que los anuncios se hagan hacia los meses de julio, agosto y septiembre. Si existe un poco de celo, no deberán retrasarse más. En el año 1917, los anuncios se hicieron de una vez en la «Gaceta» del 28 de noviembre (Orden de 14 de noviembre de 1917); pero debe tenerse en cuenta que por efecto de las reformas se retrasó notablemente el anuncio del concurso de traslado. El plazo para solicitar terminó el día 13 de diciembre de 1917, porque es en todo caso de quince días.

Pueden presentarse a es-

Sol		Abril 30 días.	Luna	
Sale. h. m.	Pon. h. m.		Sale. h. m.	Pon. h. m.
5 59	6 38	1 L San Venancio, obispo.	11 41n.	8 14m.
5 58	6 39	2 M San Francisco de Paula, cf.	» »	9 2
5 56	6 40	3 M San Benito de Palermo.	» 34m	9 57
5 54	6 41	4 J San Isidoro, arz. de Sevilla.	1 23	10 59
5 55	6 42	5 V San Vicente Ferrer.	2 7	12 6t.
5 51	6 43	6 S San Celestino, papa.	2 45	1 17
5 50	6 44	7 D de Cuas. San Epifanio, ob.	3 19	2 30
5 48	6 45	8 L San Dionisio, obispo.	3 51	3 44
5 46	6 46	9 M Santa María Cleofé.	4 23	4 59
5 45	6 47	10 M Santos Daniel y Ezequiel.	4 55	6 16n.
5 43	6 49	11 J San León I, papa y S. Isaac.	5 30	7 34
5 42	6 50	12 V San Constantino y S. Víctor.	6 7	8 50
5 40	6 51	13 S San Hermenegildo, rey.	6 52	10 1
5 39	6 52	14 D S. Tiburcio y San Valeriano.	7 43	11 5
5 37	6 53	15 L Santa Basilisa, mártir.	8 39	» »
5 36	6 54	16 M Santa Engracia, vg. y mr.	9 38	» 1m.
5 34	6 55	17 M El Patrocinio de San José.	10 40	» 48
5 33	6 56	18 J San Eleuterio y S. Perfecto.	11 42	1 27
5 31	6 57	19 V San Vicente, mártir.	12 43t	1 59
5 30	6 58	20 S Santa Inés de Monte-Pulc.	1 43	2 27
5 28	6 59	21 D San Anselmo, obispo.	2 42	2 53
5 27	7 »	22 L Santos Sotero y Cayo papas.	3 39	3 17
5 25	7 1	23 M San Jorge y San Gerardo.	4 37	3 41
5 24	7 2	24 M San Gregorio, ob. y conf.	5 36	4 6
5 23	7 3	25 J San Marcos, evangelista.	6 36n.	4 32
5 21	7 4	26 V San Cleto y San Marcelino.	7 37	5 »
5 20	7 5	27 S San Anastasio, papa.	37	5 33
5 18	7 6	28 D San Prudencio, obispo.	9 35	6 14
5 17	7 7	29 L San Pedro de Verona.	30	6 59
5 16	7 8	30 M Santa Catalina de Sena.	21	7 32

Días de vacación.—Los domingos 7, 14, 21 y 28; los 1 y 2, lunes y martes de Pascua de Resurrección.

tos concursos «todos los Maestros que tengan servicios interinos, con nombramiento expedido por la autoridad competente, y estén en posesión a lo menos del título elemental, sea cual fuere la fecha de su nombramiento».

La tramitación de este concurso está regulado, por el momento, en la Real orden de 7 de diciembre de 1917, que puede verse en el lugar correspondiente del *Anuario del Maestro para 1918*. En cumplimiento de esa disposición, se publicará probablemente la relación de vacantes y propuestas en el mes de enero, o febrero de 1918.

Concursos rápidos.

Estos concursos estaban destinados a proveer Escuelas de 625 pesetas: desaparecidas éstas al implantarse el sueldo mínimo de 1.000 pesetas, han desaparecido, naturalmente, los concursos rápidos, y todas las vacantes van al concurso de traslado.

Concurso general de traslado.

Este concurso ha sido objeto en los últimos años de numerosas reformas. Ha habido cuatro concursos anuales en los Rectorados para determinadas plazas,

y a la vez otros dos concursos en la Dirección general para las vacantes situadas en poblaciones de mayor vecindario. Después se establecieron sólo dos concursos al año por la Dirección, y, finalmente, el Estatuto de 12 de abril de 1917 (artículos 65 a 89) los ha dejado reducidos a uno anual.

Este concurso se anuncia por la Dirección general de Primera enseñanza durante el mes de octubre de cada año. En este anuncio se deben incluir todas las vacantes ocurridas hasta 30 de septiembre anterior, detallando el lugar de la Escuela, número de la misma, si lo tiene, calle de su emplazamiento, etcétera, etc. Hecho el anuncio, se da un plazo de quince días para reclamar de las vacantes anunciadas; es decir, para pedir eliminaciones, inclusiones, corregir errores en los nombres, etcétera, etc.

Pasado el plazo de quince días y estudiadas las reclamaciones, la Dirección general dicta una Orden, que se publica inmediatamente en *El Magisterio Español*, haciendo las correcciones necesarias y desde esa publicación empezará a contarse el plazo de veinte días para solicitar.

En el concurso de 1917 el plazo para solicitar termina en el mes de enero de 1918.

Terminado el plazo de las solicitudes vendrá la formación y publicación de la propuesta provisional en otro plazo, que no podrá exceder de tres meses. En el concurso tramitado durante el año 1917, este plazo quedó reducido a menos de un mes para la primera parte de las propuestas, y poco más de mes y medio para todas ellas. Terminado el plazo para solicitar en el mes de enero, la formación y publicación de propuestas se hará durante febrero y marzo de 1918, y podrá extenderse quizá al

de abril. Estas propuestas provisionales se reproducen inmediatamente en *El Magisterio Español*, dando un plazo de quince días para reclamar de las mismas.

Estudiadas y resueltas estas reclamaciones, se expedirán los nombramientos, y cada Maestro o Maestra irá a la plaza que le corresponda con el mismo sueldo que tenga asignado en el Escalafón y sin necesidad de nuevo título administrativo.

La fecha de resolver esas reclamaciones, y, por consecuencia, el concurso, no es fija; depende de lo que tarden en tramitarse las reclamaciones; pero no creemos que esa resolución se demore más allá de junio; y de toda suerte, los nombrados tomarán posesión el 1.º de septiembre de 1918. Al comenzar las vacaciones caniculares, el 18 de julio, podrán hacer ya entrega de la Escuela, dedicando el mes de agosto al traslado de casa, familia, etc., etc. De todas suertes, y aunque se haga el traslado, los haberes de agosto se percibirán con cargo a la Escuela antigua.

Para conocer todo lo referente a este concurso en cada momento de su tramitación véase *El Magisterio Español*.

Escalafón general del Magisterio.

Este documento importantísimo se ha publicado por *El Magisterio Español*, previo concurso, durante el año 1917, en seis folletos. El primero comprende los Maestros de 1.375 pesetas a 4.000; el tercero, los de 1.100 pesetas, y el quinto, los de 1.000, todos con referencia a datos de 1.º de enero de 1917. Los folletos segundo, cuarto y sexto comprenden las Maestras, por el mismo orden: el segundo, hasta 1.375 pesetas inclusive; el cuarto, las de

Sol		Mayo 31 días.	Luna	
Sal. h. m.	on. m.		Sal. h. m.	Pon. h. m.
5 15	7 9	1 M San Felipe y Santiago.	» »	8 52 m.
5 13	7 10	2 J San Atanasio y San Félix.	» 5m	9 57
5 12	7 11	3 V Invencción de la Sta. Cruz.	» 45	11 5
5 11	7 12	4 S Santa Mónica y S. Florian.	1 19	12 15 t.
5 10	7 13	5 D La Conv. de San Agustín.	1 50	1 26
5 8	7 14	6 L San Juan Ante-Port.-Lat.	2 20	2 37
5 7	7 15	7 M San Estanislao, ob. y mr.	2 52	3 52
5 6	7 16	8 M La Aparición de S. Miguel.	3 24	5 7
5 5	7 17	9 J Ascensión del Señor.	3 59	6 24 n.
5 4	7 18	10 V San Antonino, arzobispo.	4 40	7 37
5 3	7 19	11 S San Mamerto y San Poncio.	5 27	8 45
5 2	7 20	12 D Santo Domingo la Calzada.	6 23	9 47
5 1	7 21	13 L San Pedro Regalado, conf.	7 23	10 32
5 »	7 22	14 M San Bonifacio y San Pascual.	8 25	11 2
4 59	7 23	5 M San Isidro, labrador.	9 29	11 57
4 58	7 24	16 J San Juan Nepomuceno.	10 31	» »
4 57	7 25	17 V San Pascual Bailón.	11 33	» 28 m.
4 56	7 26	18 S San Venancio y Sta. Claudia	12 32 t.	» 55
4 55	7 27	19 D Pascua de Pent costés.	1 30	1 20
4 55	7 28	20 L San Bernardino de Sena.	2 28	1 44
4 54	7 29	21 M Santa María de Socors, vg.	3 26	2 9
4 53	7 30	22 M Santa Rita de Casia, viuda.	4 2	2 34
4 52	7 31	23 J La Aparición de Santiago.	5 27	3 2
4 51	7 32	24 V San Juan F. de Regis.	6 28 n.	3 34
4 50	7 32	25 S San Gregorio VII, papa.	7 28	4 12
4 50	7 33	26 D La Santísima Trinidad.	8 25	4 56
4 49	7 34	27 L San Julio y San Juan.	9 18	5 47
4 49	7 35	8 M Santos Justo y Germán.	10 4	6 46
4 48	7 35	9 M San Maximino, obispo.	10 45	7 50
4 48	7 36	10 J SS. Corpus Christi.	11 20	8 57
4 47	7 37	31 V Santa Petronila, virgen.	11 52	10 7

Días de vacación.—Los domingos 5, 12, 19 y 26; el 9, la Ascensión del Señor; el 10, cumpleaños del Príncipe de Asturias; el 15, San Isidro, Patrón de Madrid; el 17, cumpleaños de S. M. el Rey; el 30, Santísimo Corpus Christi.

1.100 pesetas, y el sexto, las de 1.000 pesetas. Durante el año 1918 no se publicarán ya Escalafones. Los primeros que se hagan serán en 1919. Las variaciones ocurridas desde 1.º de enero de 1917 a igual día de 1918 deberán insertarse en la «Gaceta de Madrid», y se reproducirán inmediatamente en *El Magisterio Español* para que puedan anotarse en los folletos respectivos. Cada folleto se vende a 0,50 pesetas. Todos los Maestros deben poseer el folleto de su categoría, por lo menos.



Exposiciones escolares.

El Real decreto de 5 de mayo de 1913 sobre Juntas y Secciones manda celebrar «todos los años, al terminar el curso, una exposición con los trabajos de sus alumnos de los diferentes grados, invitando a la Junta local y vecindario a visitarla». Cada Maestro elevará a la Junta local una Memoria concisa, anual, de los trabajos escolares, de los resultados obtenidos y de los obstáculos presentados. En el Manual del Maestro, por Ascarza, se dan explicaciones sobre es-

Sol		Junio 30 días.	Luna	
Sale h. m.	Pon. h. m.		Sale. h. m.	Pon. h. m.
4 47	7 38	1 S San Segundo, mártir.	» »	11 17 m.
4 46	7 38	2 D San Marcelino, presb. y mr.	» 23 ^m	12 26 t.
4 46	7 39	3 L Santa Paula, virgen.	» 52	1 37
4 46	7 40	4 M Santa Saturnina, virgen.	1 23	2 50
4 45	7 41	5 M San Bonifacio y San Nicanor.	1 57	4 3
4 45	7 42	6 J San Norberto, ob. y conf.	2 34	5 16
4 45	7 42	7 V El Sagrado Corazón.	3 17	6 26 n.
4 45	7 43	8 S El Pur. Corazón de María.	4 8	7 30
4 44	7 43	9 D Santos Primo y Feliciano.	5 5	8 27
4 44	7 44	10 L Santa Margarita, reina.	6 7	9 15
4 44	7 44	11 M San Bernabé y San Félix.	7 11	9 54
4 44	7 44	12 M San Juan de Sahagún.	8 16	10 27
4 44	7 45	13 J San Antonio de Padua.	9 19	10 56
4 44	7 45	14 V San Basilio el Magno, conf.	10 20	11 22
4 44	7 46	5 S Santos Vito y Modesto.	11 19	11 46
4 44	7 46	16 D San Aureliano y San Quirico.	12 17 t.	» »
4 44	7 47	17 L San Manuel y San Avito.	1 15	» 11 m.
4 44	7 47	18 M Santos Marco y Marcelino.	2 15	» 36
4 44	7 48	19 M Santos Gervasio y Protasio.	3 15	1 2
4 44	7 48	20 J San Silverio y San Macario	4 16	1 32
4 44	7 48	21 V San Luis Gonzaga, conf.	5 16	2 8
4 44	7 48	22 S San Paulino, ob.spo.	6 15 n.	2 49
4 45	7 49	23 D San Juan, presb. y mr.	7 10	3 38
4 45	7 49	24 L Nat. de S. Juan Bautista.	8 »	4 35
4 45	7 49	25 M San Próspero y Sta. Orosia.	8 44	5 38
4 46	7 49	26 M Santos Juan y Pablo, mrs.	9 22	6 46
4 46	7 49	27 J San Zoilo y Comps. mrs.	9 55	7 56
4 46	7 49	28 V San León II, papa.	10 26	9 8
4 47	7 49	29 S San Pedro y San Pablo.	10 56	10 19
4 47	7 49	30 D La Con. de San Pablo, ap.	11 26	11 30

Días de vacación.—Los domingos 2, 9, 16, 23 y 30; el 29, San Pedro.

enseñanza que se hayan producido en el año anterior y que no hayan correspondido a alumnos de la Escuela Superior del Magisterio. A estos alumnos corresponden las dos terceras partes; de suerte que queda para la oposición otra tercera parte del total de vacantes. A la vez que la convocatoria se publica el Tribunal, y todo ello se reproduce inmediatamente en *El Magisterio Español*.

Las oposiciones se dividen en dos turnos:

1.º Entre Maestros de Escuela pública que hayan ingresado por oposición, con mas de cinco años de ejercicios y que tengan el título superior; y

2.º Entre Maestros o Maestras normales o Licenciados en Filosofía, Letras o Ciencias, habilitados para el Profesorado Normal o Maestros superiores, con tres años de ejercicio, por lo menos, en Escuela pública.

Oposiciones a Escuelas de 1.000 pesetas.

Estas oposiciones han venido anunciándose en el mes de julio de cada año; pero el Real decreto de 19 de julio de 1915 primeramente y el Estatuto de 12 de abril de 1917 después han suprimido las fechas fijadas. Actualmente, las convocatorias se hacen cuando lo dispone la Dirección general de Primera enseñanza (artículos 6.º y 7.º del Estatuto). Para ello hace falta que queden por colocar menos de la tercera parte de los aspirantes de convocatoria anterior.

En cada convocatoria se anuncian «doble número de plazas que el de sueldos que hubieren vacado en el año anterior en la provincia correspondiente a dicho turno». En la convocatoria de 1917 se han anunciado las vacantes que se

tos documentos y se ofrece un modelo.

Oposiciones restringidas.
(Véase «ascensos por oposición».)

Las oposiciones restringidas que durante los últimos años existían para ascender al sueldo de 1.000 pesetas han desaparecido al ser suprimidos los sueldos interiores a dicha dotación. No existen, por consiguiente, más oposiciones restringidas entre Maestros y Maestras que las ya mencionadas para sueldos de 3.000 y 2.000 pesetas, ya estudiadas. Los Maestros

o Maestras con derechos limitados que deseen aprobar oposiciones para obtener la plenitud de derechos, y que antes ascendían en oposiciones restringidas, deberán acudir en adelante a las libres para plazas de 1.000 pesetas.

Oposiciones a plazas de Inspectores de Primera enseñanza.

Según el artículo 6.º del Real decreto de 4 de marzo de 1915, en la primera quincena de enero se anunciarán oposiciones para proveer todas las vacantes de Inspectores de Primera

detallan en la Real orden de 19 de noviembre de 1917. (Véase en el *Anuario del Maestro para 1918*.)

Los anuncios se hacen por las Secciones administrativas de Primera enseñanza en la «Gaceta de Madrid», y se reproducen inmediatamente en *El Magisterio Español*. Por lo que se refiere a la convocatoria de 1917, la mayoría de los anuncios se hallarán en los números de *El Magisterio Español* correspondientes a la primera quincena de diciembre.

El plazo para solicitar es de treinta días, a contar de la publicación en el Diario Oficial; así, pues, ese plazo termina en la primera quincena de enero de 1918 para la mayoría de las provincias.

Para solicitar hace falta ser español, mayor de veinte años (Real orden de 25 de abril de 1917), no estar incapacitado para desempeñar cargos públicos y poseer el título de Maestro o haber terminado los estudios correspondientes. (Estatuto, artículo 8.º)

Las oposiciones se celebran en las capitales de provincia, y en ellas se nombran los Tribunales, que se componen de un Profesor de Instituto, un Profesor o Profesora de Escuela Normal, un Sacerdote y dos Maestros o Maestras, según se trate de vacantes de niños o niñas.

Los Tribunales, juntamente con las listas de aspirantes, se publicarán en la «Gaceta de Madrid» y se reproducirán inmediatamente en *El Magisterio Español*. Desde esta publicación hay un plazo de quince días para las recusaciones y reclamaciones que estén justificadas y también para las renunciaciones de los jueces, previa justificación de que no pueden asistir a los ejercicios. Para el año 1918, en las oposiciones ya anunciadas, esa publicación y esos plazos serán casi,

Sol		Julio 31 días.	Luna	
Sale. h. m.	Pon. h. m.		Sale. h. m.	Pon. h. m.
4 48	7 49	1 L Santos Casto y Secundino.	11 57 ^{n.}	12 41 ^{t.}
4 48	7 49	2 M Visitación de Nuestra Sra.	» »	1 52
4 49	7 49	3 M San Trifón y comps. mrs.	» 33 ^{m.}	3 4
4 49	7 48	4 J San Laureano, arz. Sevilla.	1 13	4 13
4 50	7 48	5 V San Miguel de los Santos.	1 59	5 18
4 51	7 48	6 S Santa Lucía, vg. y mr.	2 33	6 16 ^{n.}
4 51	7 47	7 D San Fermín y San Claudio.	3 52	7 7
4 52	7 47	8 L Santa Isabel, reina.	4 55	7 50
4 52	7 47	9 M San Cirilo y San Cencón.	6 »	8 25
4 53	7 47	10 M Santas Amalia y Rufina.	7 4	8 56
4 53	7 46	11 J San Pío I y San Abundio.	8 6	9 24
4 54	7 46	12 V San Juan Gualberto, abad.	9 7	9 49
4 55	7 45	13 S San Anacleto y San Eugenio.	10 6	10 13
4 56	7 45	14 D San Buenaventura, ob.	11 4	10 38
4 57	7 44	15 L San Enrique, emperador.	12 2 ^{t.}	11 4
4 58	7 44	16 M Nuestra Sra. del Carmen.	1 2	11 32
4 58	7 43	17 M San Alejo y Sta. Generosa.	2 2	» »
4 59	7 43	18 J Santa Sinforosa, mártir.	3 2	» 4 ^{m.}
5 »	7 42	19 V Santas Justa y Rufina, vgs.	4 1	» 42
5 1	7 41	20 S San Elías y Sta. Librada.	4 58	1 28
5 2	7 40	21 D Sta. Práxedes y S. Daniel.	5 50	2 20
5 2	7 39	22 L Santa María Magdalena.	6 38 ^{n.}	3 21
5 3	7 39	23 M San Apolinar y Sta. Brígida.	7 20	4 28
5 4	7 38	24 M Santa Cristina, vg. y mr.	7 55	5 39
5 5	7 37	25 J Santiago, apóstol.	8 27	6 52
5 6	7 36	26 V Santa Ana, mad. de N.ª S.ª	8 59	8 5
5 7	7 36	27 S San Pantaleón y San Jorge.	9 36	9 18
5 8	7 35	28 D Santos Nazario y Celso.	10 1	10 31
5 9	7 34	29 L Santa Marta y San Félix II.	10 36	11 47
5 10	7 33	30 M Santos Abdón y Senén.	11 14	12 55 ^{t.}
5 11	7 32	31 M San Ignacio de Loyola.	11 58	2 4

Días de vacación.—Los domingos 7 y 14; el 18 comienzan las vacaciones caniculares.

seguramente, durante la segunda quincena de enero, durante el mes de febrero y quizá para algunos rezagados en parte de marzo.

Resueltos estos trámites, el Presidente del Tribunal debe convocar a los opositores, en el plazo de otros quince días. Hay, pues, las mayores probabilidades de que los ejercicios comiencen en los meses de febrero, marzo y abril de 1918.

Para enterarse de las convocatorias, reglas para solicitar, plazos, Tribunales, ejercicios, etc., etc., véase *El Magisterio Español*.



Material escolar.

El Estado asigna a todas las Escuelas una cantidad, muy modesta y deficiente, para gastos indispensables del material escolar. Esa cantidad se la entrega al Maestro, y éste tiene que administrarla según disposiciones complejas, que suelen dar demasiado trabajo para tan escaso dinero. La administración del material comprende tres partes distintas, que son: 1.ª, formación del presupuesto; 2.ª, inversión del dinero, y 3.ª, rendición de cuentas.

El presupuesto se forma en el mes de octubre de

Sol		Agosto 31 días.	Una	
Sale. m.	Pon. h. m.		Sale. h. m.	Pon. h. m.
5 11	7 30	1 J San Pedro Advíncula.	» »	3 10t.
5 12	7 29	2 V Ntra. Sra. de los Angeles.	» 44m	4 10
5 13	7 29	3 S La Invenc. de San Esteban.	1 44	5 2
5 14	7 27	4 D Santo Domingo de Guzmán.	2 44	5 47
5 15	7 20	5 L Ntra. Sra. de las Nieves.	3 47	6 25n.
5 16	7 25	6 M La Transfig. del Señor.	4 51	6 57
5 17	7 21	7 M San Cayetano y San Alberto.	5 54	7 26
5 18	7 23	8 J San Ciriaco y compa. mra.	6 55	7 52
5 19	7 20	9 V Santos Román y Domiciano.	7 54	8 17
5 20	7 20	10 S San Lorenzo y Sta. Paula.	8 54	8 41
5 21	7 19	11 D Santa Susana y S. T. burcio.	9 50	9 7
5 22	7 19	12 L Santa Clara y Sta. Hilara.	10 50	9 34
5 23	7 10	13 M Santos Hipólito y Casiano.	11 50	10 3
5 24	7 15	14 M San Eusebio y Sta. Atanasia	2 49t.	10 39
5 25	7 14	15 J La Asunc. de N.ª S.ª	1 47	11 21
5 26	7 12	16 V San Joaquín, p. de N.ª S.ª	2 44	» »
5 27	7 11	17 S San Pablo y Santa Juliana.	3 38	» 8m.
5 28	7 9	18 D San Agapito y Santa Ekna.	4 27	1 4
5 29	7 8	19 L San Luis, ob. y San Donato.	5 11	2 8
5 30	7 7	20 M San Bernardo, doctor y fd.	5 50	3 16
5 31	7 5	21 M Sta. Juana F. Fremiot.	6 25n.	4 30
5 32	7 4	22 J San Timoteo y San Cipriano.	6 58	5 44
5 33	7 2	23 V San Felipe Benicio, conf.	7 30	6 58
5 34	7 1	24 S San Bartolomé, apóstol.	8 2	8 13
5 35	6 59	25 D San Luis, rey de Francia.	33	9 28
5 36	6 58	26 L San Ceferino, papa.	13	10 42
5 37	6 56	27 M San José de Calasanz, fd.	57	11 54
5 38	6 55	28 M San Agustín, ob. y fd.	10 46	1 3t.
5 39	6 53	29 J Deg. de San Juan Bautista.	11 40	2 4
5 40	6 52	30 V Santa Rosa de Lima, vg.	» »	2 59
5 41	6 50	31 S San Ramón Nonnato, conf.	» 39m	3 46

Días de vacación.—Todo el mes.

por trimestres vencidos; así, pues, hacia el mes de marzo debe librarse lo correspondiente al primer trimestre, y hacia junio, septiembre y diciembre. Los dos trimestres, primero y segundo suelen cobrarse en una sola vez, hacia junio.

Se debe llevar, además, en toda Escuela un Registro de Contabilidad, en el cual se copiará el presupuesto, y después, por orden de fechas, se consignará el material que se vaya adquiriendo.

La tercera parte y última es la rendición de cuentas. Esto se hace después de cobrar el importe del cuarto trimestre, es decir, en el mes de diciembre, casi seguramente. La cuenta queda reducida a consignar en un impreso especial los objetos adquiridos, acompañando a la cuenta los recibos, numerados, que justifiquen la inversión. Esta cuenta ha de ajustarse estrictamente al presupuesto aprobado, tanto en las partidas como en las cantidades, etc., etc.

Pueden verse modelos de presupuestos, de inventarios, de cuentas en el Manual del Maestro.

Reingreso en el Magisterio.

Para el reingreso en el Magisterio de todos aquellos que dejaron la enseñanza pública con derecho a volver a ella, ha existido un concurso especial (Reglamento de 25 de agosto de 1911), fechas determinadas para solicitar plaza (Real decreto de 19 de octubre de 1913) y otros medios; el Real decreto de 19 de agosto de 1915, el de 10 de julio de 1916, que vino a complementarlo, y últimamente el Estatuto de 12 de abril de 1917, disponen que puedan solicitar en cualquiera época del año. Los Maestros de Navarra pueden obtener Escuelas nacionales por este medio, solicitándolas, por

cada año. En él hay que detallar la inversión que ha de darse a la cantidad correspondiente, que es la sexta parte del sueldo que tenían las Escuelas antes de hacerse el sueldo personal. Conocida esa cantidad, se comienza por descontar el 10 por 100 asignado a la Junta de Derechos pasivos y el 1,20 por 100 de impuesto por pagos del Estado, y lo demás se distribuye según las necesidades de la Escuela.

Los presupuestos se forman, por duplicado, en modelos impresos «ad hoc», y se remiten a la Sección administrativa de la provincia, acompañando un in-

ventario del material que existe en la Escuela. Hay que enviar el presupuesto duplicado para devolver uno al Maestro, autorizado por la Inspección.

Los presupuestos deben ser tramitados en los meses de noviembre y diciembre, y ser devueltos, aprobados o modificados, a los Maestros y Maestras. A veces se retrasa esta aprobación a los meses de enero, febrero y aun marzo. El Maestro deberá estar cuidadoso para obtener esa devolución, que le será útil.

Aprobado el presupuesto, viene la inversión. La consignación suele pagarse

excepción, en cualquiera de las provincias del distrito universitario de Zaragoza. (Véase en el *Anuario del Maestro para 1918* el Estatuto, artículos 90 a 95. y las disposiciones que se citan en el índice alfabético del mismo libro, capítulo Reingreso).

Sustituídos, jubilados y pensionistas.

En el mes de enero, los Maestros sustituidos deben remitir a la Sección administrativa oficio comunicando su residencia y certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, en el cual conste que no desempeñan cargo alguno público ni privado retribuido. En este mismo mes los jubilados y pensionistas están obligados a presentarse a los Presidentes de las Juntas locales o a las Secciones administrativas, si residen en la capital, para pasar la «Revista de presencia».

Certificado de Penales.

El certificado del registro de penados y rebeldes se puede obtener solicitándolo mediante instancia del Director general de Prisiones, en el Ministerio de Gracia y Justicia.

En esa instancia es condición esencial consignar los requisitos siguientes: nombre y dos apellidos del que solicita, juntamente con su naturaleza, edad, nombre del padre y de la madre, para poder identificar siempre la personalidad y evitar la confusión que puede ocurrir por igualdad de nombres y apellidos, caso que, aunque parezca raro e improbable, se ha presentado en algunas ocasiones; debe consignarse igualmente el objeto para el cual se solicita el certificado.

La instancia, como siempre, ha de extenderse en

Sol		Septiembre 30 días.		Luna	
Sale. h. m.	Pon. h. m.			Sale. h. m.	Pon. h. m.
5 41	6 49	1	D San Gil y Santa Verania.	1 41 _m	4 26 _t .
5 42	6 47	2	L San Esteban y San Antolín.	2 43	4 59
5 43	6 45	3	M San Sandalio, mártir.	3 45	5 28
5 44	6 44	4	M Santas Cándida y Rosalía.	4 47	5 55
5 45	6 42	5	J San Lorenzo Justiniano	5 46	6 20 _n .
5 46	6 40	6	V San Eugenio y San Eleuterio.	6 45	6 45
5 47	6 39	7	S Santa Regina, virgen.	7 43	7 11
5 48	6 37	8	D La Natividad de N.ª S.ª	8 41	7 37
5 49	6 35	9	L Santa María de la Cabeza.	9 40	8 5
5 50	6 34	10	M San Nicolás de Tolentino.	10 39	8 39
5 51	6 32	11	M San Proto, mártir.	11 36	9 17
5 52	6 30	12	J Dulce Nombre de María.	12 33 _t .	10 1
5 53	6 29	13	V San Felipe y San Eulogio.	1 27	10 53
5 54	6 27	14	S Exaltación de la Sta. Cruz.	2 17	11 51
5 55	6 25	15	D Los Dolores de N.ª S.ª	3 2	» »
5 56	6 24	16	L San Rogelio y San Cipriano.	3 43	» 55 _m .
5 57	6 22	17	M Las llagas de San Francisco.	4 18	2 4
5 58	6 21	18	M Santo Tomás de Villanueva.	4 52	3 17
5 58	6 19	19	J San Jenaro, obispo.	5 25	4 31
6 »	6 17	20	V San Eustaquio y comps. mrs.	5 58	5 46
6 1	6 15	21	S San Mateo, ap. y evang.	6 32 _n .	7 2
6 2	6 14	22	D San Mauricio, mártir.	7 10	8 20
6 3	6 12	23	L San Lino y Santa Tecla.	7 52	9 36
6 4	6 10	24	M N.ª S.ª de las Mercedes.	8 40	10 48
6 5	6 9	25	M San Lope y San Cleofás.	9 34	11 55
6 6	6 7	26	J San Cipriano y Sta. Justina.	10 33	12 53 _t .
6 7	6 6	27	V Santos Cosme y Damián.	11 35	1 43
6 8	6 4	28	S San Wenceslao, mártir.	» »	2 25
6 9	6 2	29	D Dedic. de San Miguel, arc.	» 37 _m	3 1
6 10	6 »	30	L San Jerónimo y Santa Sofía.	1 39	3 31

Días de vacación.—Los domingos 1, 8, 15, 22 y 29.

papel de peseta, y la expedición del certificado es completamente gratuita. Ni siquiera hace falta acompañar, como otras veces, el papel o póliza de dos pesetas, en que debe extenderse toda certificación, pues en el Ministerio de Gracia y Justicia disponen de unos modelos impresos para extender rápidamente estos certificados, y en esos modelos se hace constar que el documento será nulo si no se le adhiere oportunamente la póliza del timbre que corresponde al certificado, es decir, la póliza de dos pesetas.

El que quiera, por tanto, solicitar una interini-

dad, habrá de comenzar por pedir a la Dirección de Prisiones ese certificado, en el cual, consignando bien las señas del domicilio, le será remitido de oficio y sin gastos al interesado.

La Dirección de Penales ha dado al efecto el siguiente modelo de instancia, que tiene carácter oficial:

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

D. N... N..., natural de..., provincia de..., de estado..., edad de... años, hijo de... y de..., residente en..., en la calle de..., núm..., a V. I. expone:

Que necesitando para...

Sol		Octubre 31 días.	Luna	
Sale. h. m.	Pon. h. m.		Sale. h. m.	Pon. h. m.
6 11	5 59	1 M San Remigio y San Severo.	2 41 ^m	3 59
6 12	5 57	2 M San Saturio, P. de Soria.	3 40	4 25
6 13	5 55	3 J San Cándido, mártir.	4 39	4 49
6 14	5 54	4 V San Francisco de Asís, fund.	5 36	5 15
6 15	5 52	5 S San Plácido y San Froilán.	6 34	5 41
6 16	5 51	6 D San Bruno, conf. y fund.	7 33	6 9 ⁿ .
6 17	5 49	7 L Ntra. Sra. del Rosario.	8 32	6 41
6 18	5 47	8 M Santa Brígida, viuda.	9 30	7 18
6 19	5 46	9 M San Dionisio Areopagita.	10 26	7 59
6 20	5 44	10 J San Francisco de Borja.	11 20	8 48
6 21	5 43	11 V San Fermín y San Nicasio.	12 11 ^t .	9 43
6 22	5 41	12 S Ntra. Sra. del Pilar.	12 56	10 42
6 23	5 40	13 D San Eduardo y San Fausto.	1 37	11 47
6 24	5 38	14 L San Calixto I, papa y mr.	2 13	» »
6 25	5 36	15 M Santa Teresa de Jesús.	2 47	» 56 ^m .
6 26	5 35	16 M San Galo y Santa Adelaida.	3 20	2 7
6 27	5 33	17 J Santa Eduvigis y S. Andrés	3 51	3 18
6 28	5 32	18 V San Lucas y San Julián.	4 25	4 33
6 29	5 30	19 S San Pedro de Alcántara.	5 2	5 50
6 30	5 29	20 D San Juan Cancio, presb.	5 42	7 8
6 32	5 28	21 L Santa Ursula y San Hilarión.	6 29 ⁿ .	8 24
6 33	5 26	22 M Santa María Salomé, vda.	7 23	9 35
6 34	5 25	23 M San Pedro Pascual, obispo.	8 22	10 40
6 35	5 23	24 J San Rafael y San Martirián.	9 21	11 35
6 36	5 22	25 V San Crisanto y Santa Daría.	10 28	12 22 ^t :
6 37	5 21	26 S San Evaristo, papa.	11 32	1 1
6 38	5 19	27 D San Vicente y Santa Sabina.	» »	1 33
6 40	5 18	28 L San Simón y San Judas.	» 34	2 2
6 41	5 17	29 M San Narciso y Santa Eusebia.	1 34	2 30
6 42	5 15	30 M San Claudio y comps. mrs.	2 32	2 5
6 45	5 14	31 J San Quintín y San Nicolás.	3 30	3 19

Días de vacación.—Los domingos 6, 13, 20 y 27; 24, cumpleaños de S. M. la Reina.

En los huecos que siguen a la frase «que necesitando para...», debe escribirse el objeto de la petición, que en este caso será «para solicitar Escuelas nacionales de Primera enseñanza en concepto de interinos». Cuando el objeto sea hacer oposiciones a Escuelas, u otro cualquiera, deberá expresarse en la misma forma y en el mismo lugar de la instancia.

Si se desea más de una certificación, deberán presentarse más instancias, es decir, una instancia por cada certificación que se desee.

La instancia o instancias deben dirigirse al «Ilustrísimo Director general de Prisiones. Ministerio de Gracia y Justicia. Madrid». Deberá escribirse con toda claridad, además del nombre y apellidos, como se ha dicho, el punto y señas de residencia, para el envío del certificado o certificados.

Este documento ha sustituido con ventaja y economía a la antigua certificación de buena conducta, que expedían las autoridades municipales.

Título o capacidad.

La capacidad profesional se justifica acreditando la posesión del título de Maestro, o por lo menos, haber pagado los derechos del mismo. A veces han sido y son admitidos aspirantes, con el solo requisito de reválida, a condición de pagar los derechos del título, para tomar posesión en el caso de ser nombrados para Escuelas; pero tratándose de interinidades, suele exigirse el título.

Esa circunstancia profesional se acredita:

a) Presentando el título original, cosa que puede hacerse cuando se reside en la capital del distrito universitario si en las oficinas correspondientes se

una certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, afirmativa o negativa de antecedentes penales, según lo que resulte del examen que en aquél se practique,

Suplica a V. I. ordene que se le expida dicho documento. Dios guarde a V. I. muchos años. (Fecha y firma).

La certificación puede ser solicitada por una tercera persona, a nombre del interesado, y para este caso la Dirección general de Prisiones ha dado el siguiente modelo oficial:

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

D. N... N..., en nombre

y representación de D..., natural este último de..., provincia de..., estado..., edad... años, hijo de... y de..., residente en..., calle de..., núm..., a V. I. expone:

Que necesitando mi representado, para..., una certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, afirmativa o negativa de antecedentes penales, según lo que resulte del examen que en aquél se practique.

Suplica a V. I. ordene se me expida dicho documento. Dios guarde a V. I. muchos años. (Fecha y firma).

accede a tomar nota de dicho título y a devolverlo en el acto. Nosotros aconsejamos que no se deje el título en las oficinas, pues ocurre a veces, a pesar del celo, del cuidado y del buen deseo de los empleados, que el título se deteriora, medido en expedientes, o se mancha, o, lo que es peor, puede sufrir extravío, y obligaría a obtener un duplicado.

b) Con copia del mismo título. Esta copia debe ser compulsada en las Secciones administrativas de Primera enseñanza o en las mismas oficinas de la Universidad; la compulsación exige presentar el original del título, con la copia del mismo, y esto obliga a llevar y traer el documento, cosa que tampoco suele ser recomendable. El hacer la copia no tiene dificultad alguna, y, a mayor abundamiento, ofrecemos copias más adelante que pueden servir de ejemplos.

c) Con certificación de la Secretaría de la Escuela Normal, donde se hizo el pago de los derechos del título, donde conste la expedición del documento o simplemente haber hecho el pago de esos derechos. Este medio, recomendable en todos los casos, es el único utilizable cuando no ha sido expedido el título y se ha hecho el pago solamente.

Para obtener esa certificación, se debe elevar una instancia al Director de la Escuela Normal correspondiente, en forma análoga a la que sigue:

Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros de...

D. N... N..., a V. I., respetuosamente expone: Que necesita justificar la posesión del título de Maestro de Primera enseñanza, expedido por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, según expe-

Sol		-Noviembre 30 días.		Luna	
Sal.	Pon.			Sal.	Pon.
h. m.	h. m.			h. m.	h. m.
6 44	5 13	1	V Todos los Santos.	4 28 ^m	3 45 ^{t.}
6 45	5 11	2	S Commem. de los difuntos.	5 26	4 12
6 46	5 10	3	D Santos Valentin y Germán.	6 25	4 13
6 47	5 9	4	L San Carlos Borromeo, arz.	7 4	5 18
6 49	5 8	5	M San Zacarías y Santa Isabel.	8 21	5 59
6 50	5 7	6	M San Severo y San Leonardo.	9 16	6 40 ^{n.}
6 51	5 6	7	J San Florencio, ob. y conf.	10 7	7 35
6 52	5 5	8	V San Severiano y comps. mrs.	10 53	8 36
6 53	5 4	9	S Santos Teodoro y Sotero.	11 35	9 38
6 54	5 3	10	D El Patrocinio de N.ª S.ª	12 13 ^{t.}	10 44
6 56	5 2	11	L Santos Martín y Bartolomé.	12 46	11 51
6 57	5 1	12	M San Martín y San Dego.	1 17	» »
6 58	5 »	13	M San Eugenio III, arzob.	1 48	» 59 ^{m.}
6 59	4 59	14	J San Scrapio, mártir.	2 20	2 10
7 »	4 58	15	V San Eugenio I, arzobispo.	2 54	3 23
7 2	4 58	16	S Santos Rufino y Marcos.	3 31	4 38
7 3	4 57	17	D Santa Gertrudis la Magna.	4 14	5 51
7 4	4 56	18	L San Máximo y Sta. Eufrasia.	5 5	7 9
7 5	4 55	19	M Santa Isabel, reina.	6 3 ^{n.}	8 18
7 6	4 55	20	M San Félix de Valos, cf.	7 6	9 20
7 7	4 54	21	J La Presentación de N.ª S.ª	8 12	10 12
7 8	4 53	22	V Santa Cecilia y San Mauro.	9 17	10 56
7 10	4 53	23	S San Clemente, papa y mr.	10 22	11 32
7 11	4 52	24	D San Juan de la Cruz, conf.	11 24	12 3 ^{t.}
7 12	4 52	25	L Santa Catalina, vg. y mr.	» »	12 51
7 13	4 51	26	M Desposorios de N.ª S.ª	» 24 ^{m.}	12 51
7 14	4 51	27	M Santos Facundo y Primitivo.	1 22	1 22
7 15	4 50	28	J San Gregorio III, papa.	2 20	1 48
7 16	4 50	29	V San Saturnino, ob. y mr.	3 18	2 15
7 17	4 50	30	S San Andrés, apóstol.	4 17	2 44

Días de vacación.—Los domingos 3, 10, 17 y 24; el 1 y 2, Todos los Santos y Commemoración de los Difuntos.

diente formado y tramitado en la Escuela de su digna dirección, a fin de solicitar Escuelas nacionales; por lo cual

A V. I. suplica se digne ordenar se le expida una certificación en que conste haber hecho el pago de los derechos del título y habérsele concedido éste con fecha...

Es gracia, etc., etc.

Si se hizo el pago, pero todavía no se le ha expedido el título, la instancia será modificada en este sentido.

Para obtener la certifi-

cación deberá acompañarse un pliego de papel sellado de 2 pesetas o una póliza del mismo valor, y además deberán abonarse 3 pesetas.

La certificación deberá recogerse en la Secretaría de la Escuela Normal; si ha de remitirse por correo, deberá acompañarse sobre con la dirección y con los sellos de correos necesarios para el envío certificado.

El que ya tenga algún servicio puede suplir ese documento con la hoja correspondiente.



Sol		Diciembre 31 días.	Luna	
Sale. h. m.	Pen h. m.		Sale. h. m.	Pon. h. m.
7 18	4 49	1 D I Ad. Santa Natalia.	5 16 _m	3 18 _t .
7 19	4 49	2 L Santa B. b. ana, virgen.	6 14	3 57
7 70	4 49	3 M San Francisco Javier.	7 10	4 42
7 21	4 49	4 M Santa Bárbara, virgen.	8 3	5 34
7 22	4 49	5 J San Sabas y San Anastasio.	8 52	6 30 _n .
7 23	4 49	6 V San Nicolás de Bari, conf.	9 35	7 32
7 24	4 48	7 S San Ambrosio y San Agatón	10 14	8 36
7 25	4 48	8 D II Ad. Purísima Concepción	10 48	9 43
7 26	4 48	9 L Santa Leocadia, virgen	11 19	10 50
7 26	4 48	10 M Ntra. Sra. de Loreto.	11 50	11 58
7 27	4 48	11 M San Dámaso, papa.	12 20	» »
7 28	4 48	12 J Ntra. Sra. de Guadalupe.	12 51 _t .	1 7 _m .
7 29	4 49	13 V Santa Lucía, vg. y mr.	1 26	2 19
7 30	4 49	14 S Santos Nicaso y Arsenio.	2 4	3 32
7 31	4 49	15 D III Ad. San Eus bio, ob.	2 50	4 45
7 31	4 49	16 L San Valentín, mártir.	3 43	5 55
7 32	4 50	17 M San Lázaro, ob.spo.	4 44	7 »
7 33	4 50	18 M Ntra. Sra. de la O.	5 49	7 37
7 33	4 50	19 J San Nemesio, mártir.	6 56 _n .	8 47
7 34	4 51	20 V Santo Domingo de Silos.	8 3	9 27
7 34	4 51	21 S Santo Tomás, apóstol.	9 8	10 1
7 35	4 52	22 D IV Ad. San Demetrio, mr.	10 11	10 31
7 35	4 52	23 L Santa Victoria, virgen.	11 11	10 58
7 36	4 53	24 M San Gregorio, presb. y mr.	» »	11 24
7 36	4 53	25 M La Nativ. de Nuestro Señor.	» 8 _m	11 50
7 37	4 54	26 J San Esteban y San Marino.	1 7	12 10 _t .
7 37	4 55	27 V San Juan, apóstol y evang.	2 6	12 44
7 37	4 55	28 S Los Santos Inocentes.	3 5	1 16
7 37	4 56	29 D Santo Tomás Cantuariense.	4 3	1 53
7 38	4 57	30 L La Traslación de Santiago.	5 »	2 36
7 38	4 58	31 M San Silvestre, papa y conf.	5 55	3 25

Días de vacación.—Los domingos 1, 8, 15, 22 y 29; del 24 al 29, días de Navidad.

Título administrativo.

El título administrativo requiere por parte del Maestro, un gran cuidado y algunos requisitos importantes. Ese documento sirve para percibir haberes, para acreditar servicios, para justificar posesiones y ceses, etc., etc.

El título, en suma, es el documento más interesante en el orden profesional, y en él debe atenderse a los siguientes requisitos:

- 1.º Al reintegro con la póliza que establece la ley del timbre.
- 2.º Toma de posesión, y
- 3.º Al cese cuando el Maestro deje la Escuela.

En el título administrativo va quedando consignada, de una manera oficial, la vida profesional del Maestro, y es de un interés extraordinario, cumplir todos los requisitos que las leyes disponen para no sufrir después entorpecimientos en la justificación de servicios, sueldos categorías, etc.

Examinemos ligeramente cada uno de los requisitos, y para ello tengamos a la vista la copia de uno de estos títulos; damos la copia del título expedido a un Maestro en propiedad con 1.100 pesetas de sueldo

D. N... N... Director general de Primera enseñanza:

Por cuanto por orden de esta fecha se ha nombrado a D. M... M..., Maestro de la Escuela pública elemental de niños de... con el sueldo anual de mil cien pesetas, en virtud de concurso de ascenso.

Por tanto y con arreglo a lo prevenido en la disposición primera de la Instrucción de diez de diciembre de mil ochocientos cincuenta y uno expido al referido D. M... el presente título para que desde luego, y previos los requisitos expresados en dicha Instrucción y Real decreto de veintiocho de noviembre del mismo año, pueda entrar en el ejercicio del citado destino, con sujeción a lo que para los de esta clase se halla establecido por las disposiciones vigentes, o a lo que en lo sucesivo se estableciere. Y se previene que este título quedará nulo y sin ningún valor ni efecto si se omitiese el *Cumplase*, el Decreto mandando dar la posesión y la certificación de haber tenido efecto por la oficina correspondiente; prohibiéndose expresamente que en cualquiera de estos casos se acredite sueldo alguno al interesado ni se le ponga en posesión del cargo.

Dado en Madrid a... de... de mil novecientos once (firma y sello).

«Título de Maestro en propiedad de la Escuela pública elemental de niños de X con 1.100 pesetas de sueldo anual... a favor de D. M... M...»

Este título corresponde al de un Maestro en propiedad, pero éstos no se distinguen en nada de los demás.



Anuario del Maestro

PARA 1918.

Año XXI.

500 páginas.

Hemos puesto a la venta este libro, que forma el tomo XXI de la colección. Como los anteriores, contiene todas las disposiciones publicadas hasta el día 20 de diciembre y la lista corregida, de todas las vacantes del concurso general de traslado.

Todas las disposiciones van comentadas y concordadas con las anteriores y dispuestas por orden cronológico. Un detalladísimo índice de materias por orden alfabético permite hallar al instante, sin esfuerzo ni molestia, lo legislado sobre cualquier asunto. Las notas escolares indicando las obligaciones de los Maestros cada mes han sido redactadas de nuevo, acomodadas a la legislación novísima y puestas por materias en orden alfabético. Sobre el almanaque se señalan en tipo de letra más negro todas las vacaciones. En la relación del personal administrativo y técnico del Ministerio, Inspecciones, Secciones, etc., se dan todas las correcciones hasta 1.º de enero. Es, en suma, un libro indispensable para todo Maestro. Los Maestros que deseen ejemplares deben pedirlos ya a sus librerías o a esta Administración para no quedarse sin él, pues el libro se agota todos los años.

2 PESETAS